



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 195-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 02 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 073-2020-V.ACAD.-UNAS, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico presenta una propuesta de Directiva de acompañamiento a estudiantes con matrícula condicionada en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, para su aprobación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía universitaria, establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)";

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar la Directiva de acompañamiento a estudiantes con matrícula condicionada en la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la **DIRECTIVA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONDICIONADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 195-2020-CU-R-UNAS

ANEXO

DIRECTIVA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONDICIONADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

DEL ACOMPAÑAMIENTO

1. La directiva tiene por finalidad mejorar el rendimiento académico del estudiante de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, mediante el acompañamiento y asesoramiento de un tutor.
2. Estudiante observado es aquel que tiene una o más asignaturas con dos o más repitencias.
3. La DICDA proporcionara el soporte informático del proceso de matrícula; y a las Facultades la relación de estudiantes observados.
4. La DICDA hará llegar un informe de los estudiantes que incurran en el Art. 30 del Reglamento de estudios al Vicerrectorado Académico.
5. El Director de la Escuela Profesional será el responsable de la correcta aplicación de la presente Directiva de "Acompañamiento"
6. Los Estudiantes con matrícula condicionada deben contar con una consejería para su matrícula y compromiso del estudiante.

DE LA MATRICULA DEL ESTUDIANTE OBSERVADO

7. El estudiante que registra una asignatura con dos o más repitencias debe matricularse y aprobar dichas asignaturas hasta, previa consejería y compromiso del estudiante. Asimismo, podrá matricularse en otras asignaturas inclusive con una repitencia.
8. El estudiante que registra dos o más asignaturas con dos repitencias cada una, debe matricularse y aprobar las asignaturas con repitencia hasta un máximo de dos asignaturas. Además, podrá matricularse en otras asignaturas inclusive si tiene una repitencia hasta un máximo de dieciocho créditos, de acuerdo a la recomendación del consejero y compromiso del estudiante.
9. Al estudiante con matrícula observada a partir del Semestre 2020-2 que desaprueba las (s) asignatura (s) con más de tres (03) repitencias, solo se le autorizará la matrícula de esta (s) asignatura (s) desaprobada (s) en la matrícula del siguiente semestre

DE LA TUTORIA

10. El estudiante que se encuentra con matrícula condicionada, contara con el acompañamiento de un tutor designado por su Facultad mediante Resolución del Decano.
11. Un tutor podrá asumir, la tutoría académica hasta seis (06) estudiantes con matrícula observada por semestre.
12. El cumplimiento de la Tutoría se acreditará con una constancia de cumplimiento de la tutoría emitida por el Director de la Escuela Profesional.
13. Al finalizar el "Acompañamiento" que regirá hasta el semestre 2020-2, se aplicará los procedimientos previstos por la Ley Universitaria 30220 en su artículo 102° que prescribe:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en los ciclos siguiente.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez".

14. Todo lo no previsto en la presente directiva será resuelto por el Decano de la respectiva facultad y en última instancia por el Vicerrector Académico.